



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 089-2024-MDA

Angasmarca, 25 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 073-2024-MDA/GDS de fecha 16.04.2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Acta de Constitución de Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "**OLLA COMÚN VIRGEN SANTA ROSA**" del Barrio Santa Rosa del Distrito de Angasmarca, para el reconocimiento de su Junta directiva de dicha organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante el expediente de vistos, presentado por las socias y miembros de la Junta Directiva electa de la "**OLLA COMÚN VIRGEN SANTA ROSA**", del barrio Santa Rosa, Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, quienes solicitan el reconocimiento de su Olla Común y de su Junta Directiva, como Organización Social de Base y a la vez su incorporación en el registro de OSB del Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Región de La Libertad, esto en busca de mayores beneficios y oportunidades para sus socias;

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal*";

Que, la Ley 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, en su Artículo 2º precisa que de conformidad a lo establecido por Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, la Ley N.º 31458, "*Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento*";

Que, mediante Informe N.º 073-2024-MDA/GDS, de fecha 16.04.2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento y registro de la Organización Social de Base "**OLLA COMÚN VIRGEN SANTA ROSA**" del barrio Santa Rosa, Distrito de Angasmarca, adjuntando para tal efecto su acta de reunión y elección de su nueva junta directiva;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17º, señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2026, a la Organización Social de Base (OSB), denominado "**OLLA COMUN VIRGEN SANTA ROSA**" del barrio Santa Rosa del Distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social la incorporación de la Organización Social de Base "OLLA COMÚN VIRGEN SANTA ROSA" el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base – (RUOS) del Distrito de Angasmarca, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 15-MDA.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y REGISTRAR a la Junta Directiva de la Organización Social de Base "OLLA COMÚN VIRGEN SANTA ROSA" en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Institución Municipal, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

CASERIO/BARRIO	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
BARRIO LA PAMPA - OLLA COMÚN LA MILAGROSA	PRESIDENTA	ENRIQUEZ VALVERDE SANTOS	19705203
	VICEPRESIDENTE	MAURICIO LLAPO ISABEL	19703843
	SECRETARIA	MENDOZA SIMEON LUCILA PILAR	19704492
	TESORERA	ROJAS RODRIGUEZ NANCY	41552391
	FISCAL	LAUREANO SOLORZANO ANTERO NEPTALI	19705514
	VOCAL	VALVERDE REYNA EUSEBIA	19704000
	ALMACENERA	BENITES OTINIANO JUANSITO	19705103

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva de la OSB "Olla Común Virgen Santa Rosa" reconocido por la presente Resolución, se registrará de acuerdo a sus Estatutos y de conformidad al Acta de elección de la junta directiva, por lo que deberá dejarse sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. GDS
3. Junta directiva
4. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Elvira
Moisés Tandypan Velasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA